



**CARTA N° 017 -2017-SINTRADE-SG**

Lima, 21 de noviembre del 2017

Señora  
**CARMEN MASIAS CLAUX**  
Presidenta Ejecutiva  
**Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas**  
Av. Benavides N° 2199-"B"- Miraflores  
Lima

**Asunto:** Convenio Colectivo de Trabajo del año 2017.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (SINTRADE), a fin de remitir adjunto al presente, el Auto Directoral General N° 321-2017-MTPE/2/14 y el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 10 de noviembre de 2017 entre los representantes de la Entidad y del SINTRADE, correspondiente al año 2017.

En tal sentido, mucho agradeceré disponer a quien corresponda, efectué las gestiones pertinentes, a fin de que se implementen los acuerdos aprobados en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo.

Agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

---

**MOISES LOO PALTÍ**  
Secretario General  
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AUTO DIRECTORAL GENERAL N° 321 -2017-MTPE/2.14

Lima, 14 Nov. 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 171-2017-MTPE/2.14, en el cual obra a fojas trescientos dos (302) a trescientos cuatro (304) obra un convenio colectivo de trabajo, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por los representantes de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA** (en adelante, la Entidad Empleadora) y del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – SINTRADE** (en adelante, la Organización Sindical) suscribieron un convenio colectivo de trabajo por el período 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Auto Directoral General N° 177-2017-MTPE/2/14, de fecha 16 de junio de 2017, esta Dirección General dispuso avocarse al conocimiento de la etapa de conciliación del procedimiento de negociación colectiva del sector público entre la Organización Sindical y la Entidad Empleadora.
2. Que, producto de las reuniones de conciliación, la Organización Sindical y la Entidad Empleadora suscribieron un Convenio Colectivo de Trabajo, de fecha 10 de noviembre de 2017, correspondiente al año 2017.
3. Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados expresamente elegidos y autorizados.

En consecuencia,

**SE DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- TÉNGASE PRESENTE** el Convenio Colectivo de Trabajo que regirá el año 2017, suscrito el 10 de noviembre de 2017, entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – SINTRADE** y la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA**.

Regístrese y notifíquese.-

  
.....  
**JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE**  
Director General de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Expediente N° 171-2017-MTPE/2.14-NC

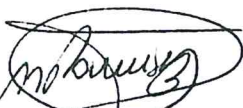
**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 SUSCRITO POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**


En la ciudad de Lima, siendo las 2:00 p.m., del día viernes 10 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que Despacha la Dra. Manuela García Cochagne, con la asistencia de Fabiola Giudiche Uzátegui, en calidad de Abogado – Conciliador y Mónica Del Piélagó Vásquez en calidad de Abogado - Conciliador, se reunieron de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA** representada por los señores: WALTER MANUEL PILCÓN CHAFLOQUE, identificado con DNI N° 07726598 en calidad de Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, GUILLERMO GUSTAVO PAREDES SAN ROMÁN, identificado con DNI N° 29328954 en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y JANE CECILIA CÓRDOVA JIMÉNEZ, identificada con DNI N° 40892119 en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos (e), y de la otra parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - SINTRADE**, debidamente representado por los señores: MOISÉS LOO PALTÍ identificado con DNI N° 07599562 en calidad de Secretario General, ALBERTO VIDAL Y PALOMINO, identificado con DNI N° 22408844 en calidad de Secretario de Defensa e IRENE DEL ROSARIO CASTRO RIVAS, identificada con DNI N° 08115052 en calidad de Secretaria General Adjunta; asesorados por la Abogada MIRIAM ROSA RAMÍREZ SALDÍVAR con Registro C.A.L. N° 22616, quienes han sido convocados a reunión de conciliación.

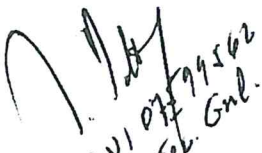
Luego de iniciada la diligencia y de haber deliberado las partes, se deja constancia de los acuerdos arribados:

**CLÁUSULA PRIMERA: Participación en la Elaboración de los Documentos de Gestión de Personal**

El Sindicato contribuirá con aportes para la mejora de los instrumentos de gestión que correspondan realizar a la Entidad.

  
Reg. Cal 22616

  
DNI 22408844  
Sec. DE DEFENSA

  
DNI 08115052  
Sec. Gnd.

  
DNI 07599562

  
FGLS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Iniciativas de Capacitación**

La Entidad se compromete a cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP incorporando en el Comité un representante elegido por los trabajadores.

**CLÁUSULA TERCERA: Seguro de Vida**

La Entidad se compromete a continuar otorgando el seguro de vida por accidentes personales y seguro de vida por viaje.

**CLÁUSULA CUARTA: Licencias sin goce de haber**

La Entidad se compromete a modificar su Reglamento Interno de Trabajo a fin de ampliar por un año adicional (en total 2 años) el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de sus trabajadores por motivos personales y/o por designación en cargos de confianza.

**CLÁUSULA QUINTA: Horario de Trabajo en las Oficinas Zonales**

DEVIDA conviene en establecer los horarios de trabajo de los trabajadores de las oficinas zonales de acuerdo con los horarios habituales dispuestos por el Gobierno Regional de su ámbito.

**CLÁUSULA SEXTA: Uniformes de Trabajo**

La entidad conviene en otorgar por condición de trabajo de manera anual 02 uniformes de trabajo para verano e invierno consistentes en lo siguiente:

**Verano para varones:** 01 saco, 02 pantalones, 02 camisas, 01 corbata y un par de zapatos.

**Verano para damas:** 01 pantalón, 01 vestido, 02 blusas, 01 chaqueta y 01 par de zapatos.

**Invierno para varones:** 01 saco, 02 pantalones, 02 camisas, 01 corbata y un par de zapatos.


**Invierno para damas:** 02 pantalones, 01 sacón, 02 blusas y 01 par de zapatos.


**CLÁUSULA SÉPTIMA: Tolerancia en la hora de ingreso**


DEVIDA conviene en establecer una tolerancia de veinte (20) minutos mensuales al horario de ingreso de los trabajadores a nivel nacional sin condición alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA: Acondicionamiento de los ambientes de trabajo y servicios**

La Entidad se compromete a cumplir con las Directivas de Defensa Civil en cuanto al acondicionamiento de los ambientes de trabajo.

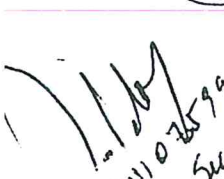
  
Reg. Cal 22616

  
DNI. 22408844  
S. C. D. DEFENSA

  
DNI 29328954





  
DNI 02599562  
S. C. G. M. I.



**CLÁUSULA NOVENA: Ambientes y facilidades para la labor sindical**

La Entidad otorgará en un plazo de tres (03) meses a partir de la fecha y por tiempo indefinido un local adecuado, dentro de la Institución para el funcionamiento administrativo del Sindicato en condiciones adecuadas, y asumirá los correspondientes servicios de mantenimiento, electricidad y acceso a internet, así como el siguiente mobiliario:

- 02 escritorios con sus sillones respectivos.
- 01 computadora debidamente equipada con una antigüedad no mayor de un año.
- Acceso a internet sin restricciones para uso exclusivo de la función sindical.
- 01 impresora.
- 01 teléfono con una línea.
- 01 fotocopidora.
- 01 mesa de reuniones para 10 personas con sus sillones respectivos.

Asimismo, brindará las facilidades para el otorgamiento de un ambiente adecuado para la realización de las reuniones de asambleas ordinarias y extraordinarias que se comunicarán con 15 días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Arbitraje Voluntario**

Las partes acuerdan que acudirán a la vía del Arbitraje Voluntario respecto de los siguientes puntos:

A) Condiciones Económicas

1. Prestación Alimentaria
2. Pago de cuotas de la EPS
3. Bonificación por vacaciones
4. Montos de CTS no depositados

B) Condiciones Laborales

1. Participación en el proceso de inclusión en la Ley Servir
2. Desplazamiento de personal

Las partes manifiestan su conformidad con lo expresado en las cláusulas precedentes, por lo que suscriben la presente en señal de conformidad.

Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, leída que fue, firman su conformidad.

Siendo las 5:00 p.m.; se levanta el presente Convenio Colectivo de Trabajo para los fines que correspondan.

*[Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the agreement.]*

DNI 07726598

Fabiola Giudiche Uzategui  
Reg. Conciliadora: 24289  
Reg. CAL.: 37370

Mónica Del Piñero Vázquez  
Reg. Conciliador 41247  
CAL. 62766

DNI 29328754

Reg. cal 22616

DNI 07499562  
Sec. Gub.

DNI 22408144  
Sec. PFCENJS

08115052

DNI 40897